

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1266 Extracto de la Orden de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2023.

BDNS (Identif.): 678631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678631>)

Primero.- Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con las prioridades, ejes y medidas establecidas en la orden.

Segundo.- Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, entidades privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/05/16), modificada por Orden 29 de marzo de 2017 (BORM de 03/04/2017) y por Orden de 15 de febrero de 2019 (BORM de 21/02/2019).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

A partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y hasta el 24 de marzo de 2023 inclusive, mediante correspondiente modelo normalizado.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria contempla proyectos para la anualidad 2023 y está dotada con un importe total de 2.157.816,10 €, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies. 40.000,00 €.

1.4.4. Salud y seguridad. 80.000,00 €.

1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones. 50.000,00 €.

1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores. 50.000,00 €.



2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas (Art. 49). 30.000 €.

2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura. 1.511.000,00 €.

5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. 396.816,10.

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el día 30 de noviembre de 2023 el plazo máximo para presentar la justificación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras.

Murcia, 27 de febrero de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (P.D. Orden de 02/02/2023 BORM 06/02/2023), el Secretario General, Francisco José González Zapater.